





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0676/2017

Ciudad de México, a 20 de julio de 2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ing. Francisco Javier Flamenco López Pemex Exploración y Producción Administrador del Activo Integral de Producción Bloque Norte 02 Av. Campo Sitio Grande Boulevard González Ortega 2000, Fraccionamiento Carrizal, Municipio Villahermosa, C.P. 86038, Estado de Tabasco

Teléfono: 01 (993) 310 6262 Extensión 21507

Correo: luz.maria.lara@pemex.com

PRESENTE

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única Bitácora: 09/LUA0393/12/16

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-05-002

Con referencia al escrito con número PEP-DG-SDSSISTPA-GSPSSPAIP-1001-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, recibido el día 14 de diciembre de 2016, en el Área de atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA ÉBANO, en adelante el REGULADO, presentó la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) debido al aumento en la capacidad instalada de producción, incorporación de instalaciones y ductos.

Una vez evaluada la información presentada por el REGULADO y,

CONSIDERANDO

I. Que el REGULADO indica tener como actividades principales la recolección, separación, compresión, deshidratación de gas natural, y bombeo de condensado, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta AGENCIA conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3o. fracción XI inciso a de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

al X

Página 1 de 8

5f





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0676/2017

A MANAGEMENT OF A STANGARD AND A STA

- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales es competente para revisar, evaluar y resolver la solicitud del REGULADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que día 07 julio de 2006, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.0000198, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) expidió la Licencia Ambiental Única LAU-09/00709-2006, a la empresa PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA ÉBANO, ubicada en los municipios de Pánuco en el Estado de Veracruz y de Ébano en el Estado de San Luis Potosí, para un sistema destinado a la recolección y bombeo de aceite crudo y gas natural.
- IV. Que el día 14 de diciembre de 2016, se recibió en la AGENCIA la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, mediante el escrito número PEP-DG-SDSSISTPA-GSPSSPAIP-1001-2016, para el establecimiento SISTEMA ÉBANO, misma que se registró con número de bitácora 09/LUA0393/12/16 y se turnó para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única con bitácora 09/LUA0393/12/16 se tramita por los siguientes motivos:
 - 1. Aumento en la capacidad de producción.
 - 2. Incorporación de instalaciones y ductos.
- VI. Que para la actualización de la Licencia Ambiental Única por aumento en la capacidad de producción autorizada el **REGULADO** presentó el contenido actualizado de la sección 1.4, Productos y Subproductos del formato de solicitud de Licencia Ambiental Única.

Página 2 de 8





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0676/2017

VII. Que para la actualización de la Licencia Ambiental Única por ampliación en sus instalaciones y ductos, el REGULADO presentó la información requerida en el formato de solicitud de Licencia Ambiental Única, respecto a las instalaciones y ductos indicados en las Tablas 1, 2 y 3. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a lo indicado en este documento.

Tabla 1. Instalaciones y ductos a incorporarse al Sistema Ébano

No.	Instalación / ducto	Producto	Capacidad instalada (m³)	
1.	Estación de Recolección y Bombeo las Flores No. 1	Crudo	1669.367	
2.	Estación de Recolección y Bombeo Escudo Nacional No. 1	Crudo	715.4428	
3.	Estación de Recolección Limón 5	Crudo .	238.4809	
4.	Estación de Recolección Raya 5	Crudo	124.0101	
5.	Oleoducto 6"Ø x 2.257 km Estación de Recolección y Bombeo Limón 5 - Estación de Recolección y Bombeo H₂ Marland.	Crudo	71,171,350	
6.	Oleoducto 12"Ø x 12.576 km Estación de Recolección y Bombeo las Flores No. 1 - Estación Recolección y Bombeo 1 Sábalo.	Crudo	2,284,370.75	
7.	Oleoducto 8"Ø x 4.0 km Estación de Recolección y Bombeo 108- Estación de Recolección y Bombeo A-21.	Crudo	511,974.55	
. 8.	Oleoducto 8"Ø x 3.5 km Estación de Recolección y Bombeo 104- Estación de Recolección y Bombeo 108.	Crudo	764,518.05	
9.	Oleoducto 8"Ø x 1.65 km Estación de Recolección y Bombeo H-2 Marland - Estación de Recolección y Bombeo 104.	Crudo	2,001,981.2	
10.	Oleoducto 8"Ø x 8.4 Km de la Estación de Recolección y Bombeo Escudo Nacional No. 1 - Estación Recolección y Bombeo Las Flores No. 1.	Crudo	2,185,649.2	

· A

Página 3 de 8









Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0676/2017

Tabla 2. Ductos de llegada (descarga) a cada instalación que conforma el Sistema Ébano

Servicio	Diámetro	Origen	Flujo de		
		(Pozos Productores)	Operación		
	Estación	de Recolección Limón 5			
9		Pozos fluyentes:	7		
		Franco Española 70, Franco Española 75			
La producción recolectada		Pozos por Bombeo Mecánico:			
llega a través de 14 líneas		Franco Española 19, Franco Española 27,			
de 4" Ø que se integran al cabezal colector general	6" Ø	Franco Española 28, Franco Española 42,	Variable		
de producción de 6" Ø de		Franco Española 46, Franco Española 54,			
diámetro.		Franco Española 58, Franco Española 62,			
		Franco Española 68, Franco Española 80,			
*		Franco Española 93 y Franco Española 94			
	Estació	n de Recolección Raya 5			
La producción recolectada de los pozos llega a través de 04 líneas de 4" y 6" Ø que se integran directo al tanque de almacenamiento TV-534.	4" y 6" Ø	Pozos por Bombeo Mecánico Raya 3, Raya 4D, Raya 5D, Tuillo 106D, Tulillo 112, Tulillo 116 y Ébano 1061H	Variable		
Esta	l ción de Reco	lección y Bombeo Las Flores No. 1			
		Ébano 1043H, Ébano 1049D, Ébano 1049H,			
El crudo producido en	, , ,	Ébano 1067H, Ébano 1068H, Ébano 1068D,	80		
pozos aledaños se integra a la estación por medio de		Ébano 1069D, Ébano 1069H, Ébano 1071D,			
cuatro cabezales de	6ӯ	Ébano 1075D, Ébano 1075H, Ébano 1077H,	Variable		
producción con entrada para 10 pozos cada uno.		Ébano 1078H, Ébano 1080D, Ébano 1080H,			
		Ébano 1083D, Ébano 1087D, Ébano 1087H,			

Página 4 de 8







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0676/2017

Servicio Diámetr		Origen (Peres Productores)	Flujo de Operación
		(Pozos Productores)	Орегасіон
a 141	×	Ébano 1088D, Ébano 1088H, Ébano 1089,	
	¥ 8	Ébano 1089D, Ébano 1087D, Ébano 1087H,	
	-	Ébano 1088D, Ébano 1088H, Ébano 1089,	3%
# # # # # # # # # # # # # # # # # # #		Ébano 1089D, Ébano 1087D, Ébano 1087H,	
35) II (6) Y	х	Ébano 1091, Ébano 093, Ébano 1093D,	2
*		Ébano 1097, Ébano 1097D, Ébano 1100D	in the second
Estació	n de Recolec	ción y Bombeo Escudo Nacional No. 1	
4	daños se integra	Pozos en cabezal de producción 1: E-1098, E-1064 y E-1104.	
El crudo producido en pozos aledaños se integra a la estación por medio de		Pozos en cabezal de producción 2: E-1095, E- 1094, E-1155 y E-1156.	, E-
tres cabezales de producción con entrada para 10 pozos cada uno.	4"∅	Al cabezal de producción 3 actualmente no se tiene conectados líneas de pozos pero se tiene contemplado la integración de 10 líneas de pozos	Variable

Tabla 3. Características de los ductos de salida de las instalaciones que se integran el Sistema Ébano

Ducto No.	Origen - Destino	Diámetro (pulgadas)	Servicio	Capacidad de Transporte (metros cúbicos)			
				Diseño	Máxima	Normal	Mínima
1	Estación de Recolección y Bombeo Limón 5 - Estación de Recolección y Bombeo H2 Marland	6	Oleoducto	167,711,843	197,466,059	137,337,747	127,832,928

1

Página 5 de 8







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0676/2017

Ducto No.	Origen - Destino	Diámetro (pulgadas)	Servicio	Capacidad de Transporte (metros cúbicos)				
				Diseño	Máxima	Normal	Mínima	
2	Estación de Recolección y Bombeo las Flores No. 1 - Estación Recolección y Bombeo 1 Sábalo	12	Oleoducto	597,563,838	772,622,401	549,259,154	510,137,,870	
3	Estación de Recolección y Bombeo 108- Estación de Recolección y Bombeo A- 21	8	Oleoducto	323,370,473	414,286,133	367336,000	219,024,090	
4	Estación de Recolección y Bombeo 104- Estación de Recolección y Bombeo 108	8	Oleoducto	315,840,085	375,555,143	266,892,563	248,296,178	
5	Estación de Recolección y Bombeo Escudo Nacional No. 1 - Estación Recolección y Bombeo Las Flores No. 1	8	Oleoducto	398,490,685	279,244,236	255,413,313	239,365,321	

VIII. Que de acuerdo a lo observado en los CONSIDERANDOS V al VII, el REGULADO cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única.

Página 6 de 8







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0676/2017

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10., 30. fracción XI, 50. fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998., esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00709-2006, gestionada por la empresa PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA ÉBANO, por el aumento en la capacidad de producción, incorporación de instalaciones y ductos.

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00709-2006, con base en la información presentada, queda modificada de la siguiente manera:

- I. La Licencia ampara el funcionamiento de la empresa PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA ÉBANO, que se dedica a la recolección, separación, compresión, deshidratación de gas natural y bombeo de condensado, las instalaciones y ductos a incorporarse al SISTEMA ÉBANO se indican en la Tabla 1 del presente oficio. El SISTEMA ÉBANO actualmente cuenta con una capacidad de producción anual de 172,549.6858 m³ de crudo y 582,764.197 m³ de gas natural.
- II. Se modifica la CONDICIONANTE PRIMERA, quedando de la siguiente manera "el REGULADO, hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras

Página 7 de 8

de 8 A





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0676/2017

disposiciones administrativas de carácter general, por parte de esta AGENCIA, debe remitir a través de los términos que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual, con fundamento el artículo quinto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. Para tal efecto el Número de Registro Ambiental a emplear por el REGULADO es PEPRB2800311."

III. Se modifica la CONDICIONANTE TERCERA, quedando de la siguiente manera "el REGULADO debe contar con Programa para la Prevención de Accidentes actualizado, y aprobado por la autoridad competente que incluya el total de sus instalaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente."

TERCERO.- Notifíquese el presente oficio al Ing. Francisco Javier Flamenco López Representante Legal del REGULADO, por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE/ EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN RAUL COMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel Nas Copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. M. en I. José Luis González González- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. jose.gonzalez@asea.gob.mx

Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. alfredo.orellana@asea.gob.mx Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ulises.cardona@asea.gob.mx

Página 8 de 8